

CRITERIOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL
PROGRAMA U006

“PROGRAMA DE SUBSIDIOS FEDERALES PARA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES”

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	pág. 3
2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA	pág. 5
3. DEFINICIONES	pág. 5
4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	pág. 6
5. PROYECTOS O VERTIENTES DE APLICACIÓN QUE CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO	pág. 6
6. COBERTURA Y BENEFICIARIOS	pág. 6
7. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL	pág. 7

1.- INTRODUCCIÓN

Dentro de 10 compromisos por la Educación en México, se encuentra el de fortalecer la educación en todos sus niveles escolares, bajo la premisa de que la educación no es un privilegio es un derecho. Garantizar educación a toda la población es una de las responsabilidades centrales del gobierno. La excelencia en el aprendizaje del mayor número de personas debe ser el objeto primordial de una sociedad democrática. Recibir educación en todos los niveles es un derecho universal de los habitantes del país. Por ello, el Estado tiene la obligación de asegurar que ese derecho se haga efectivo. El gobierno entrante busca una práctica acorde con la transformación de los tiempos que vive la nación. Ha llegado el momento de pasar a la siguiente fase en el esfuerzo educativo nacional: lograr -a plenitud- la universalidad de la educación media superior y superior.

Durante los Foros de Consulta realizados por la actual administración se definió que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Por ello, también México reclama equidad en la educación, dando recursos a quien más lo necesita.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

Se busca promover una educación que no se limite a solo formar empleados eficientes sino, además, a personas comprometidas con su comunidad, a personas conscientes del medio ambiente, a mexicanos solidarios con su país, a ciudadanos responsables y con valores. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para la vida, específicamente, los universitarios no sólo forman profesionistas, sino que desarrollan personas con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente en la actual era del conocimiento, y formarse con civismo y solidaridad social.

En materia de Educación Superior es de gran importancia vincularla más a la empresa, para conocer cuáles son las necesidades formativas de los jóvenes, lo que se conoce como formación dual, fortaleciendo la relación entre la experiencia y la teoría, el trabajo y la academia.

El Programa U-006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales" (ODEs) busca contribuir al mantenimiento y ampliación de la cobertura de los servicios proporcionados por los ODEs de Educación Media Superior (EMS), Superior (ES) y Formación para el Trabajo (FT), mediante la asignación de subsidios federales para cubrir sus necesidades de gasto corriente (pago de nóminas del personal docente y administrativo) y, en menor proporción, de gasto de operación. Estos recursos económicos buscan dar certeza a la operación regular de las ODEs beneficiarias para que puedan atender la demanda de servicios de EMS, ES y FT en las entidades federativas. Los ODEs elegibles para ser beneficiarios deben pertenecer a los subsistemas que coordina cada UR que participa en el Programa: SEMS y SES (DGESU, CGUTyP y TNM).

Cubrir la demanda en educación superior debe traducirse en un acelerado incremento en la cobertura educativa de este tipo educativo, por lo que será necesario abrir nuevos servicios y ampliar los existentes, pero también será indispensable disminuir significativamente el número de jóvenes que abandonan sus estudios en el tipo medio superior.

El desafío no se limita a aumentar los espacios educativos disponibles en universidades, tecnológicos o politécnicas, sino que se requiere tener la capacidad de desarrollar una oferta pertinente que atraiga a los jóvenes a la escuela, que ésta sea capaz de retenerlos a partir de entender y atender las razones que motivan el abandono, y prepararlos para que puedan acceder a mejores empleos o continuar sus estudios en posgrado.

Actualmente el crecimiento de los servicios de este tipo educativo, se ha visto reflejado en el incremento de planteles de educación superior de los Organismos Descentralizados Estatales, cuyo sostenimiento depende de forma conjunta de los Gobiernos Estatales y de la Federación.

En congruencia con lo que establece el artículo 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen a las instituciones de educación superior se determinarán atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las instituciones en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica y de mejoramiento administrativo, así como el conjunto de gastos de operación previstos.

2.- MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Educación.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3.- DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Beneficiarios: Planteles de los Organismos Descentralizados Estatales que reciben subsidios.

Educación Superior: Al tipo educativo que comprende: Universidades, Universidades Tecnológicas y Politécnicas, Institutos Tecnológicos y los demás niveles equivalentes a éste.

Criterios Generales: Los presentes Criterios Generales.

Montos: Cantidad de recursos destinados a los proyectos de acuerdo a su prioridad estratégica.

SES: Subsecretaría de Educación Superior y sus Direcciones Generales.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

Organismos Descentralizados Estatales: Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas de Apoyo Solidario, Universidades Interculturales, Universidades Tecnológicas y Universidades Politécnicas, así como los Institutos Tecnológicos Descentralizados.

4.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el apoyo a los Organismos Descentralizados Estatales, para la prestación de los servicios de educación superior.

5.- PROYECTOS O VERTIENTES DE APLICACIÓN QUE CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO

La aplicación de los recursos asignados en el presente ejercicio para el Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, considera la asignación presupuestaria para los planteles de los Organismos Descentralizados Estatales, contribuyendo a apoyar el gasto de operación, que considera el costo de los servicios personales de directivos, docentes y administrativos, en función de la plantilla conciliada con la Subsecretaría y del porcentaje establecido, así como recursos para adquirir materiales, suministros y cubrir servicios generales, así como para el gasto de apoyo a la operación sustantiva, siempre que se orienten a dar continuidad a la prestación del servicio educativo a la población demandante, mediante las siguientes vertientes:

5.1 Crecimiento Natural de la Educación Superior.- Recursos destinados para apoyar los procesos orientados a la actualización de las plantillas reconocidas, a la regularización de recursos para los servicios existentes, a la validación de servicios en operación y supervisión en la Entidades, así como a la revisión e integración de la información que requieran las instancias globalizadoras y fiscalizadoras en función de la normatividad aplicable al Programa Presupuestario.

5.2 Gastos de Operación.- Asignación de recursos para cubrir los gastos de operación de los Organismos Descentralizados Estatales coordinados por la Subsecretaría, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales".

5.3 Gastos de Servicios Personales.- Asignación de recursos para cubrir el costo de la plantilla del personal directivo, docente y administrativo de los planteles de los Organismos Descentralizados Estatales coordinados por la Subsecretaría.

6.- COBERTURA Y BENEFICIARIOS

6.1 COBERTURA

El programa tiene una cobertura de carácter nacional.

6.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Los beneficiarios son los planteles de los Organismos Descentralizados Estatales.

6.3 PERIODO DE EJECUCIÓN

El ejercicio fiscal 2019

7.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

El monto de los recursos se otorgará en función de la matrícula y plantilla docente y administrativa.

Los recursos serán ministrados a la Tesorerías o Secretarías de Finanzas (o su equivalente) de los Gobiernos Estatales de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

Para la operación del programa, se asignarán a la SES gastos indirectos por el 0.3% del total de los recursos del programa que ascienden a un total de \$61,019,168,631.00 (Sesenta y un mil diecinueve millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 m.n.) asignados a la UR 511; \$4,275,375,027.00 (Cuatro mil doscientos setenta y cinco millones trescientos setenta y cinco mil veintisiete pesos 00/100 m.n.) a la UR 514 y, \$3,623,238,287.00 (Tres mil seiscientos veintitrés millones doscientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 m.n.) a la UR M00.

Asimismo, la SES podrá apoyar con recursos de este Programa otros proyectos que tengan por objeto ampliar la cobertura de los servicios de educación superior y mejora la calidad de este tipo educativo, siempre y cuando estén debidamente justificados.

La SES es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los presentes Criterios Generales, así como de la interpretación de los mismos y definición en casos extraordinarios o de excepción.

Atentamente



EL SUBSECRETARIO